



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 504

Artículo 1º: Exímase, durante el año 1985, del pago de las Tasas de Limpieza y
----- Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los ciuda-
nos que acrediten ante el Departamento Ejecutivo su condición de miembros acti-/
vos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colón.--

Artículo 2º: La eximición a que se refiere el artículo anterior será aplicable
----- únicamente a la vivienda de uso permanente del miembro del Cuerpo
activo de Bomberos Voluntarios y que sea de su propiedad. Los integrantes del /
Cuerpo Activo que no posean vivienda propias, en el caso de adquirir terrenos /
para construirla gozarán de la eximición en el pago de Derecho de Planos y Cons-
trucción.--

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo solicitará al Cuerpo de Bomberos Volunta-
----- rios informe al Municipio las bajas que pudieran producirse entre /
los miembros del Cuerpo Activo que se hallan acogidos a los beneficios de esta
Ordenanza.-- Producida la baja quedará automáticamente sin efecto.--

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo concederá los beneficios dispuesto por eá
----- ta Ordenanza exclusivamente a solicitud de la persona interesada.--

Artículo 5º: De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL
DIA 23 DE ENERO DE 1985.--